

Reg. No. 23530	OF. No. <i>21</i>
REF. <u>150/JAAR/ec; NOG 9173595</u>	

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

am

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Guatemala, **07 MAR 2019**

ASUNTO: Junta de Licitación envía expediente que contiene lo actuado en la Licitación Pública Nacional No. **DGC-153-2018-C**, para la Contratación de la Ejecución de los Trabajos del Proyecto: **Reposición Carretera Ruta RD-REU-13, Tramo: Bifurcación CA-02 Occ. – Takalik Abaj, Retalhuleu.**

RESOLUCIÓN No. SA-173-2019

Se tiene a la vista para resolver el expediente identificado en el acápite; y,

CONSIDERANDO: Que este Ministerio en Resolución Número SA-24-2019, de fecha 14 de enero de 2019, resolvió improbar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto en referencia, por haber adjudicado al Oferente **LUIS ROLANDO GALVEZ PÉREZ**, Administrador Único y Representante Legal de la entidad **ASFALTOS Y PETROLEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y por no obrar dentro de las actuaciones la certificación de disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Licitación Pública Nacional No. **DGC-153-2018-C**, en Acta No. 017-2019, de Rectificación y Ratificación, de fecha 25 de febrero de 2019, resolvió rectificar el Punto Quinto del Acta No. 085-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, resolvió adjudicar la contratación en referencia, a la entidad **ASFALTOS Y PETRÓLEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de **veintidós millones cuarenta y seis mil doscientos catorce quetzales con cuarenta y siete centavos (Q.22,046,214.47)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en su Artículo 3, establece “Disponibilidad Presupuestaria. Los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUAATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado...”.

[Handwritten signature]



